

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA ENTREGA DE CONTENIDO INTEGRAL EN LAS HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR COMPLETA

BOLETIN N° [15.301-04](#)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación pasa a informar acerca del proyecto de ley de la referencia, de origen en una moción de los diputados y diputadas Héctor Barría, Daniella Cicardini, Raúl Leiva, Helia Molina, Jaime Naranjo, Alejandra Placencia, Camila Rojas, Juan Santana, Emilia Schneider y Daniela Serrano, en primer trámite constitucional y reglamentario, con urgencia calificada de “suma”.

A las sesiones que la Comisión destinó al estudio de esta iniciativa, asistió el Subsecretario de Educación, señor Gabriel Bosque Toro; la Jefa de la División de Educación General, señora Daniela Eroles; los jefes de asesores, señores Gustavo Astudillo y Raúl Silva, y la asesora legislativa, señora María Fernanda Gonzalez Lima.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) *Idea matriz o fundamental del proyecto.*

La iniciativa tiene por objeto asegurar que el tiempo de horas de libre disposición, conforme a las reglas generales de la Jornada Escolar Completa, cumpla la exigencia de concretar actividades tales como perfeccionamiento, talleres, generación y evaluación de proyectos curriculares y de mejoramiento educativo, con plena participación de la comunidad escolar a través del Consejo Escolar, en el contexto del marco general en el ámbito educativo, que establece que los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral y a recibir una atención y educación adecuada.

2) *Normas de quórum especial.*

El artículo 1 del proyecto tiene el rango de norma de carácter orgánico-constitucional, en tanto modifica el artículo 31 de la N° 20.370, General de Educación, que tiene ese rango, según fallo rol N° 1363-09-CPR del Tribunal Constitucional.

Por su parte, el proyecto no contempla normas de quórum calificado.

3) *Normas que requieren trámite de Hacienda.*

El articulado del proyecto de ley aprobado por la Comisión no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 226 del Reglamento de la Corporación.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: EF59AF6C1327F2DE

4) *Aprobación general del proyecto de ley.*

Puesta en votación la idea de legislar, se aprobó por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Mónica Arce, Héctor Barría, Sara Concha, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Camila Rojas, Daniela Serrano y Juan Santana. Votó en contra el diputado Stephan Schubert. Se abstuvieron los diputados Fernando Bórquez, Eduardo Cornejo y Hugo Rey (9-1-3).

6) *Diputado informante.*

Se designó diputado informante al señor Héctor Barría Angulo.

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

A) *Fundamentos.*

Sostiene la moción que la ley N° 19.532 crea la Jornada Escolar Completa (JEC) en 1997, aumentando las horas que los alumnos pasan en el colegio. En total, son 38 horas semanales de trabajo escolar en educación básica de 3° a 8° básico y de 42 horas para la educación media y técnico-profesional. La JEC implica un tiempo adicional de permanencia de los estudiantes en el establecimiento educativo.

Dentro de dicho tiempo adicional, se incorporan o aumentan las horas de libre disposición, lo que permite flexibilizar el currículum nacional y otorga a los establecimientos la posibilidad de tomar decisiones pedagógicas/curriculares de acuerdo con su contexto. Al respecto, la Ley General de Educación prescribe: “Para los establecimientos que operen en el régimen de jornada escolar completa, las bases curriculares para la educación parvularia, básica y media deberán asegurar una proporción equivalente al 30% de tiempo de trabajo escolar de libre disposición (artículo 31, inciso final)”.

En general, los estudios en la materia, específicamente, el Centro de Estudios del Ministerio de Educación¹, analizan el uso que hacían los establecimientos de sus horas de libre disposición. Algunos de sus resultados son los siguientes:

1) La participación en el proceso de definición de horas se encuentra circunscrito a pocos actores (directores, jefes de UTP, profesores), con una participación estudiantil menos recurrente, pero con mayor frecuencia en el sector municipal.

2) Se observa una preferencia de utilizar las horas de libre disposición en áreas denominadas como “tradicionales” (lenguaje y matemática), con el propósito de reforzar, profundizar o agregar más horas. A pesar de ser transversal, en el sector municipal hay una mayor proporción de colegios que destinan horas en formación artística y deporte.

3) Esto ratifica estudios anteriores que, de manera general, habían constatado que un gran porcentaje de los establecimientos usa estas horas como complementarias a las asignaturas principales, es decir, talleres de

¹ 1 Martínez, Victoria. Castillo, Hadabell. ¿En qué usan los establecimientos sus horas de libre disposición? Análisis de la Encuesta Horas de Libre Disposición 2017 en establecimientos con Jornada Escolar Completa. Documentos de Trabajo N° 11, diciembre, 2017.

matemática, ciencia, lenguaje, PSU, etc., lo que evidencia que la oferta de actividades de otro tipo es limitada y poco diversa.

En la medida que la JEC ha estado vinculada con un modelo de evaluación estandarizado, el aumento del tiempo escolar ha sido más matemática y más lenguaje. Es decir, además de las 800 horas anuales de Lenguaje y Matemática que establecieron las Bases Curriculares en 2012, son sobrecargados con más horas de estas asignaturas camufladas bajo el nombre de “talleres”, que son destinados a reforzar contenidos o agregar nuevas áreas de conocimiento relacionadas con estas. Así, el proceso llevado a cabo para definir las horas de libre disposición está lejos de ser participativo. Existe fuerte influencia del SIMCE y los colegios utilizan dicha franja horaria para preparar exhaustivamente las evaluaciones estandarizadas.

El problema, señalan los autores, entonces, es de “calidad de tiempo” más que de “cantidad de tiempo”. Así, además de la crítica al uso de las horas de libre disposición, se critica la no ampliación de las horas no lectivas. La académica Zulema Serrano, del Departamento de Estudios Pedagógicos de la Facultad de Filosofía y Humanidades (DEP), señaló que “una cosa es la extensión del tiempo, y otra es la calidad del aprovechamiento de éstos”², dado que esta reforma, en palabras del profesor Valenzuela, “no fue acompañada de un incremento de las horas no lectivas para los profesores, para que revisaran y planificaran las clases y trabajos, generaran instancias de trabajo colaborativo y para fortalecer comunidades de aprendizaje”; situación que repercute en que los docentes “prácticamente tienen una nula posibilidad de realizar un trabajo pedagógico distinto e innovador, como se planteaba la JEC”, y con ello en el progreso de la formación integral. En este último sentido, académicos proponen que se incorporen nuevos profesionales que puedan trabajar aspectos alternativos a las dinámicas actuales, para que los profesores tengan tiempo para preparar la clase.

Se señala además, que “El tiempo adicional constituido por las horas de libre disposición corresponde, según las Bases Curriculares de 2012 (p.25), a un espacio para que cada escuela pueda:

- a) Introducir en su Plan de Estudios asignaturas complementarias.
- b) Incorporar asignaturas de relevancia regional, nacional o para el establecimiento.
- c) Ampliar el tiempo destinado a asignaturas obligatorias.
- d) Dedicar tiempo a desarrollar una asignatura o un grupo de ellas
- e) Desarrollar actividades relacionadas con los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT).
- f) Realizar actividades deportivas, artísticas o de nivelación.

Estas horas se articulaban entonces como un beneficio sobre todo para aquellos sectores socialmente vulnerables, pues transformaba la escuela en una institución que resguarda a los estudiantes de los riesgos externos, manteniendo a los estudiantes lejos de la calle, el trabajo infantil y las drogas (DESUC, 2005). Para cumplir con este objetivo, se propuso que en la definición de estas horas se asegurara una amplia participación, por lo

² <https://www.uchile.cl/noticias/131177/los-impactos-de-la-jec-a-20-anos-de-su-implementacion>.

que los estudiantes por primera vez podrían influir en el currículum³. Sin embargo la práctica ha desnaturalizado estos objetivos.

Su regulación en nuestro medio también se vincula a la ley general de educación, y por reenvío de la ley que crea la JEC al decreto con fuerza ley N° 2, sobre subvenciones a establecimientos particulares gratuitos de enseñanza, dispone en el artículo 6, referido a las obligaciones en materia de horas no lectivas, pero sólo vinculado su cumplimiento a eventuales infracciones que disponen el pago de multas o la suspensión de la subvención entre otras.

Es por eso que es necesario abordar todos aquellos aspectos que al interior de los establecimientos favorecen una educación más integral: número de alumnos por curso adecuado para que se den procesos de aprendizaje mediados por el profesor; infraestructura y material educativo de calidad que favorezca un ambiente de aprendizaje; aumento sustantivo del tiempo de los docentes para reflexionar, planificar y evaluar los procesos de enseñanza, dando espacios para el trabajo colectivo del equipo docente que permita ir coordinando, analizando y evaluando las acciones educativas en torno a objetivos comunes...⁴.

Luego se agrega que “se ha tendido a proponer una JEC donde la situación educativa se ha concentrado en el tiempo cronológico adicional, sin prestar atención a los espacios necesarios para que ese tiempo sea enriquecido, diversificado e imaginado. El riesgo es que el escenario de transformación propuesto tanto por la JEC como por la reforma curricular se esté convirtiendo más en un discurso que en una realidad, es decir, en una nueva “oleada” que afecta al sistema escolar (Tyack y Cuban, 2001). Esta no sería otra cosa que una desconexión entre los niveles de planeamiento, ejecución y evaluación instalados ya desde 1980. Sólo una democratización real del sistema, junto con un financiamiento adecuado, permitirá una gestión de la JEC eficiente y con reales posibilidades de éxito”.

B) Comentario sobre el articulado del proyecto e incidencia en la legislación vigente.

El proyecto de ley consta de un artículo único que agrega un inciso final en el artículo 31 de la Ley General de Educación, que señala que, para la determinación de las actividades en las horas de libre disposición del plan de estudios, los establecimientos deberán considerar la opinión del Consejo Escolar. A su vez, dispone que las horas de libre disposición procurarán un desarrollo integral del estudiante y no podrán ser utilizadas para aumentar el tiempo destinado a las asignaturas obligatorias.

1. La ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación.

El artículo 31 establece que corresponderá al Presidente de la República, mediante decreto supremo dictado a través del Ministerio de Educación, previa aprobación del Consejo Nacional de Educación, establecer las bases curriculares para la educación parvularia, básica y media. Éstas

³ Sandoval Balcázar, C. El SIMCE como objetivo de las “Horas de libre disposición” del currículum escolar en Chile. Revista Educación, Política y Sociedad, n° 3 (2), julio-diciembre 2018, 7-26 ISSN 2445-4109.

⁴ OPECH. Jornada Escolar Completa: La Divina Tragedia de La Educación Chilena. Disponible http://www.opech.cl/inv/documentos_trabajo/JEC.pdf (junio, 2015).

definirán, por ciclos o años, respectivamente, los objetivos de aprendizaje que permitan el logro de los objetivos generales para cada uno de los niveles establecidos en esta ley. Las bases curriculares aprobadas deberán publicarse íntegramente en el Diario Oficial.

El último inciso de la norma dispone que para los establecimientos que operen en el régimen de jornada escolar completa, las bases curriculares para la educación parvularia, básica y media deberán asegurar una proporción equivalente al 30% de tiempo de trabajo escolar de libre disposición. En ese mismo régimen, los planes y programas de estudios para los niveles de educación básica y media que elabore el Ministerio de Educación deberán asegurar, a lo menos, una proporción equivalente al 15% de tiempo de trabajo escolar de libre disposición.

Esta norma tiene el carácter de orgánica constitucional, lo que fue declarado por fallo rol N° 1363-09-CPR del Tribunal Constitucional.

2. La ley N° 19.979, que modifica el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y otros cuerpos legales.

Su artículo 7 dispone que en cada establecimiento educacional subvencionado debe existir un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del centro de padres y apoderados, y el presidente del centro de alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media.

Por su parte, el artículo 8 determina que el Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. A continuación, establece las materias en las cuales el Consejo debe ser informado y los aspectos en los cuales el Consejo debe ser consultado.

3. La ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública.

El artículo 13 se refiere al Consejo Escolar de los establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales. Señala que en cada establecimiento educacional perteneciente al Sistema de Educación Pública deberá existir un consejo escolar, en los términos establecidos en la ley N° 19.979.

A continuación, la norma determina las materias en las cuales los consejos escolares tendrán facultades resolutivas, relativo al calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares o extraprogramáticas, incluyendo las características específicas de éstas, y aprobar el reglamento interno y sus modificaciones.

III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO.

A) Presentación.

El diputado **Santana**, en calidad de autor del proyecto en tabla, señaló que el objetivo de este es mejorar el desarrollo de la Jornada Escolar

Completa (JEC). Se trata de un proyecto simple, que busca delimitar el uso de las horas de libre disposición puesto que, desde que se creó esta política pública en el año 1997, se han utilizado en asignar dichas horas para las asignaturas que luego son medidas en las pruebas estandarizadas.

Es por ello que resulta pertinente asegurar que las horas de libre disposición, conforme a las reglas generales de la Jornada Escolar Completa, cumplan con la exigencia de concretar actividades tales como perfeccionamiento, talleres, generación y evaluación de proyectos curriculares y de mejoramiento educativo, con plena participación de la comunidad escolar a través del Consejo Escolar.

La señora Daniela **Eroles**, Jefa de la División de Educación General del Ministerio de Educación, se refirió al proyecto señalando que recuperar el sentido original de la Jornada Escolar Completa es muy relevante, a fin de que respondan a los intereses de los estudiantes. En este sentido agradecen y felicitan esta moción que permite dar un primer paso en el proceso.

A su vez, explicó que están iniciando un trabajo conjunto con las comunidades sobre la jornada escolar completa, y que realizarán de una jornada de reflexión a fin de recoger las visiones de las comunidades sobre la JEC y como orientar estas miradas en la normativa del año 2023.

B) Exposiciones.

1. La Directora del Centro de Investigación para la Educación Inclusiva de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, señora Verónica López Leiva y el Investigador, señor Luis Ossandón.

La señora **López** hizo algunas recomendaciones en su [presentación](#) en relación a la JEC, sosteniendo que es necesario modificar la comprensión del tiempo en la JEC y, específicamente, el uso de horas de libre disposición, aumentándolas proporcionalmente en relación con el tiempo lectivo. A su vez, es fundamental que los estudiantes y comunidades educativas participen en la definición de cómo se utilizarán estas horas para abordar propósitos institucionales, culturales y territoriales específicos; y en atención al carácter aún consultivo del Consejo Escolar en la normativa educativa vigente en Chile, agregó, es necesario garantizar la participación de estudiantes, docentes, madres y padres, apoderados, y asistentes de la educación profesionales y no profesionales⁵.

Luego, en esta misma línea, manifestó que recomiendan prohibir, cuando sea necesario, que las horas de libre disposición sean utilizadas con fines de reforzamiento de asignaturas obligatorias o de entrenamiento para pruebas estandarizadas.

Por su parte, explicó que el supuesto bajo el que se sostiene la JEC, es que mientras más tiempo pasan los estudiantes en las aulas. En efecto el aumento de la Jornada escolar se desarrolló bajo el objetivo de: “extender la duración de la jornada escolar de medio día, a día completo, y adoptar un conjunto de medidas que garanticen el mejor aprovechamiento del mayor

⁵ La señora López también dejó a disposición el estudio del Centro de Investigación para la Educación Inclusiva denominado “Jornada Escolar Completa: Voces de los estudiantes y recomendaciones para avanzar hacia una educación integral”, disponible en: http://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=260930&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

tiempo que se dispondrá para los procesos de enseñanza y aprendizaje”. Esto se reflejó en un aumento de las horas de clases en un 30% en enseñanza Básica y Media. Desde el tercer a octavo nivel de enseñanza básica, esta regulación propuso un aumento de 38 horas semanales; mientras que, para la enseñanza media científico-humanista y técnico-profesional, este aumento fue de 42 horas.

Así las cosas, la JEC como política educativa implicó un aumento en: Infraestructura y equipamiento, cobertura curricular. Trabajo colaborativo con los profesores.

Además, las comunidades y familias valoran ampliamente que sus hijos/as pasen más tiempo dentro de la escuela, puesto que esto evitaría potenciales riesgos derivados de lo que identifican como “estar en la calle”. Sin embargo, la reorganización de los tiempos de trabajo en contextos pedagógicos no ha sido ni de la magnitud ni de la profundidad propuesta inicialmente en la regulación sobre JEC.

En este sentido, manifestó que no existen cambios significativos en la gestión del tiempo escolar, lo cual afecta el objetivo de influir en la calidad del aprendizaje y que la mayor parte del tiempo la JEC se destina a la realización de clases formales del plan común obligatorio. Hemos sido testigos de cómo las escuelas -ahogadas por lógicas de rendición de cuentas con altas consecuencias- organizan los tiempos escolares casi exclusivamente para enseñar y entrenar en función de estándares e indicadores.

El señor **Ossandón** en consideración a las recomendaciones anteriores, sugirió modificar el artículo 31 de la ley N° 20.370 de la siguiente manera: *“Para la determinación de las actividades en las horas de libre disposición del plan de estudios, los establecimientos deberán considerar la opinión del Consejo Escolar como instancia participativa y vinculante en que estudiantes, apoderados y otros actores de la comunidad educativa deciden su orientación, teniendo a la vista los Objetivos de Aprendizaje Transversal, o sus equivalentes presentes en el documento curricular nacional, junto al Proyecto Educativo Institucional. En cualquier caso, las horas de libre disposición procurarán un desarrollo integral del estudiante y no podrán ser utilizadas para aumentar el tiempo destinado a las asignaturas obligatorias.”*

El diputado **Santana** preguntó por la necesidad de limitar el uso de horas no lectivas cuando sea necesario, ¿cuándo es necesario?

La diputada **Placencia** señaló que le tocó el tránsito de jornada escolar parcial a jornada escolar completa, en que había dos jornadas y luego se hizo adecuación de infraestructura para jornada completa. Entiende la complejidad para los establecimientos educacionales de hacer ajustes en términos de proyectos educativos y personal a cargo. Concuera en esta línea, que el tiempo en las escuelas es muy valioso para NNA, es un pilar en su desarrollo. Sin embargo, la experiencia educativa carece de elementos que permitan complementar el currículum establecido en aula. Las horas de libre disposición se usaron para agregar más horas lectivas de materias tradicionales, faltó una orientación adecuada en orden a qué hacer con las horas de libre disposición.

El señor **Ossandón** señaló que la propuesta debe evitar el desbalance, pero debe agregarse una salvaguarda de que no sea una extensión de lo que ya hay en el plan de estudios. La idea de lectivo y no

lectivo debe precisarse. Preciso que las horas de libre disposición son curriculares, no es tiempo extracurricular, por lo que deben definirse actividades en ese tiempo. El currículum es más que las asignaturas establecidas. Las escuelas deben conducir su energía en desarrollar sus propuestas a fin de que las horas de libre disposición permitan desarrollar elementos formativos más que de aprendizajes a través de asignaturas.

La señora **López**, en complemento, manifestó que hay pocos estudios específicos de la JEC y las horas de libre disposición. Ha ocurrido que, estudiando los datos de la Agencia de Calidad, hay resultados curiosos, como que todo lo que dice relación con convivencia escolar/clima escolar, se relaciona negativamente con el rendimiento en matemáticas. Otro dato, por ejemplo, en relación a recibir reforzamiento para SIMCE en horas de libre disposición, hay distintas consecuencias para quintiles más altos y quintiles más bajos. Así los quintiles más pobres, reciben más castigos u horas de reforzamiento, mientras que los quintiles más altos reciben premios o felicitaciones cuando les va bien. Así, las horas de JEC, no están igualmente distribuidas en los establecimientos educacionales.

2. Los Investigadores de la Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Pedro Guerra y señora Pamela Cifuentes.

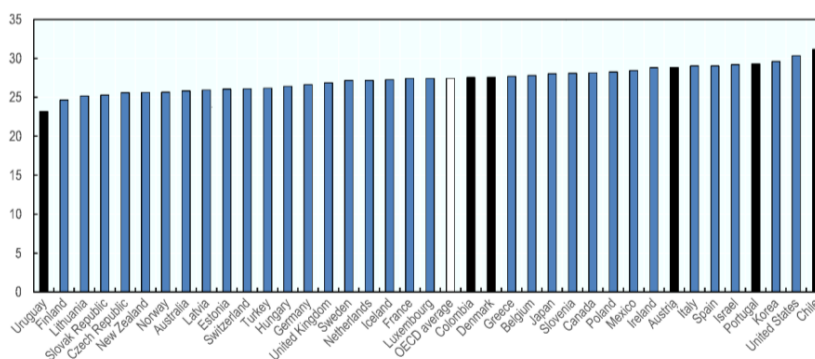
El señor **Guerra** señaló en su [presentación](#) que el tiempo en la escuela es una medida de tiempo que estructura la organización de la escuela. Así los tiempos en la escuela pueden tener una dimensión Institucional, interactiva, regulativa y administrativa⁶.

A partir de la ley N° 19.532 se instala la JEC en Chile, siendo necesario para su implementación, el crecimiento de la infraestructura y contar con un proyecto de JEC aprobado por el MINEDUC.

En cuanto a las horas de libre disposición, explicó que estas están contempladas para los establecimientos educacionales con JEC (artículo 31 de la ley N° 20.370), y que corresponden al 30% de la jornada. Por su parte, y en cuanto a las críticas a la JEC, señaló que suelen mencionarse el que no hay un cambio en las prácticas pedagógicas, no hay un impacto tan claro en los aprendizajes, no incide en el conjunto de variables del aprendizaje, y que tiene una marcada orientación SIMCE.

Figure 1. Total weekly learning time at age 15 in regular school lessons, 2018

In hours; including all school subjects. Based on reports of 15-year-old students



⁶ El documento “La jornada escolar y su extensión Régimen en Chile y experiencias comparadas” se encuentra disponible en:

http://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=260935&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

En cuanto a experiencias comparadas a la JEC, señaló que en Francia el año escolar comprende a lo menos 36 semanas. En general se organiza en 7 semanas de clases, luego 2 semanas de vacaciones divididas en 4 períodos. Terminado el año escolar, las vacaciones de verano son de 8 semanas.

La lógica es intercalar descansos en el año y acotar vacaciones de verano. La semana escolar se distribuye dependiendo del nivel educativo, así el nivel primario tiene una jornada de 24 horas de enseñanzas, mientras que la educación secundaria tiene una jornada de 26 horas lectivas de asignaturas obligatorias (de 3 a 4 horas deben ser asignaturas complementarias).

Las asignaturas complementarias en Francia, son horas de apoyo personalizado y/o lecciones prácticas interdisciplinarias cuyo objetivo es desarrollar habilidades, pero basado siempre en los programas curriculares. Es la base de apoyo para cursos de educación cívica, cursos de educación artística y cultural, educación para la salud, etc. La distribución la determina el establecimiento, en función de las necesidades del alumnado y del proyecto educativo del establecimiento. Es igual para todos los alumnos del mismo nivel.

Luego, mencionó la situación de Finlandia, cuyo año escolar de 190 días, y que la cantidad de horas lectivas mínimas depende del nivel educativo, a saber: 20 horas a la semana en 1° y 2°; 22 horas a la semana en 3°; 24 horas a la semana en 4°; 25 horas a la semana 5° y 6°; 29 horas a la semana en 7° y 8°; 30 horas a la semana en 9.

Finalmente, mencionó la situación de Colombia, quienes en el año 2015 instauraron la Jornada Única, con organización flexible y autonomía escolar. El número de horas/semana depende del nivel, así el nivel preescolar tiene una jornada de 25 horas semanales y 5 horas diarias; el nivel primario tiene una jornada de 30 horas semanales y 6 horas diarias; y el nivel secundario tiene una jornada de 35 horas semanales y 7 horas diarias.

Consultado respecto de cuáles son las reformas sistemáticas que deben ir de la mano para llevar adelante un cambio/modificación como esta, dado que uno tiende a pensar que se relaciona con el cambio de sistema evaluativo, señaló que hay varias ideas que asoman, no puede desvincular esta discusión de la JEC de la discusión de la jornada laboral.

Hay preguntas de la extensión misma, ¿vale la pena discutir la extensión de la Jornada Escolar? Sí, porque es muy larga, pero pareciera ser que la JEC tuvo mejores resultados en contextos rurales y estratos socioeconómicos más bajos, lo cual puede llevar a conclusiones perversas. Por su parte, señaló, no siempre la JEC se destina de la misma manera, ni las horas de libre disposición tienen las mismas realidades en las distintas escuelas. Por tanto, la extensión de la jornada debe pensarse bien. La reevaluación de los sistemas de evaluación debe revisarse.

3. El Presidente del Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G., señor Carlos Díaz Marchant.

El señor **Díaz** manifestó que les parece importante modificar la Jornada Escolar Completa, cuestión que han señalado y demandado como una urgencia por varios años. Señaló que en el proyecto de ley se señala

que las horas de libre disposición deben considerar la opinión del consejo escolar, pero a su juicio, dicha consideración debe ser vinculante. Lo mismo respecto de la necesidad de que tales horas estén en función del desarrollo integral de los estudiantes.

Afirmó que el sistema educativo actual tiene una lógica estandarizada, por tanto, se ha dejado de lado la formación integral, cuestión que debe ser primordial. El 30 de mayo como colegio de profesores presentaron petitorio 2022, que se hace eco de una serie de demandas que expresan el sentir del profesorado nacional. A su vez, señaló que como organización realizaron un congreso nacional donde plantearon los temas esenciales que configuran la educación que se quiere para Chile, siendo muy criticada la Jornada Escolar Completa.

La Jornada Escolar Completa presentada originalmente es muy distinta a lo que hoy se tiene. Estas horas de libre disposición se han transformado en más horas de lenguaje y matemáticas, presionados por la prueba SIMCE, dejando de lado la integralidad. Es relevante que se plantee una reformulación de la Jornada Escolar Completa y recuperar su espíritu original.

C) *Votación.*

El señor Gustavo **Astudillo**, jefe de asesores del Ministerio de Educación, explicó en su [presentación](#) que, para un mejor análisis, es necesario tener presente algunos antecedentes del proyecto. Así, las Horas de Libre Disposición nacen con la política Jornada Escolar Completa de 1997, una política antigua que se enmarca en la primera reforma educativa de vuelta a la democracia.

Añadió que, distintas fuentes, así como diálogos desarrollados en el contexto del proyecto de modificación al Sistema de Aseguramiento de la calidad, ponen en alerta las prácticas que se fomentan en los establecimientos durante las Horas de Libre Disposición, para lograr mejores resultados en el SIMCE. Esto impacta negativamente en la mejora de aprendizajes, pues produce estrechamiento o empobrecimiento curricular, afectando las oportunidades para el desarrollo integral de los/as estudiantes.

¿Por qué es importante responder a esta situación? Primero, como un derecho de los y las estudiantes a crecer y desarrollarse íntegramente en ambientes enriquecidos que respondan a su diversidad. Se debe favorecer la profesionalización de las comunidades educativas, incentivando más oportunidades para la innovación pedagógica.

A su vez, es necesario un currículum flexible, integral y contextualizado para responder a los desafíos del siglo XXI, y a los efectos de la pandemia sobre los aprendizajes: Política de Reactivación Educativa Integral “Seamos Comunidad”.

Finalmente, se refirió a los efectos de la pandemia en los aprendizajes, destacando que:

1) Fomentar el desarrollo integral de los y las estudiantes debe realizarse considerando el contexto educativo actual: altos porcentajes de exclusión e inasistencia de estudiantes, y pérdida de aprendizajes esenciales.

2) El uso de horas de libre disposición son una oportunidad para responder de manera flexible e innovadora a estas necesidades.

3) Apoyo al proyecto con una transitoriedad que permita a las comunidades que lo requieran, utilizar las horas de libre disposición en complemento a la acción pedagógica de la Política de Reactivación Educativa Integral “Seamos Comunidad”.

La señora Fernanda **Gonzalez**, asesora legislativa, sostuvo que el Ejecutivo comprometió su patrocinio a la iniciativa, por eso cuenta con suma urgencia, y presentarán indicaciones que van en línea con la reactivación de aprendizajes. Preciso que la transitoriedad que plantean no es larga, sino que mientras dure el plan de reactivación de aprendizajes, pudieran establecer proporciones distintas para llegar a un cien por ciento de horas de libre disposición al año 2025, ya que en cuanto dure este plan puede deberse tener que deberse destinar horas adicionales a ciertas asignaturas.

El diputado **Barría** agradeció la valoración que se ha dado a la iniciativa, esto va más allá de una mirada política, hay un sustento pedagógico. Hay niños que han tenido importantes problemas a raíz de la falta de socialización por la pandemia, y consecuentes episodios de violencia. Espera que el buen uso de horas de la Jornada Escolar Completa permita prevenir más adelante los problemas que hoy se han visto.

La diputada **Molina** señaló que usar la JEC debe ser para la entrega de una visión integral de la jornada escolar. Sabe que esta propuesta tendrá detractores, pero se debe dejar claro que las horas destinadas para la enseñanza deben dedicarse a ello. Hoy en el país se vive una sociedad muy individualista y muy enrabiada, en este sentido, este proyecto desde su punto de vista como pediatra, como especialista en desarrollo adolescente, cree que es concordante con las necesidades de desarrollo. Esto no es deteriorar la enseñanza.

El diputado **Rey** explicó que una de las consecuencias negativas del SIMCE es que gran parte de los contenidos y de las horas de libres disposiciones se destinan a la preparación de la prueba. Cree que es positivo que participe la comunidad en la elección, pero que le preocupan las limitaciones a la autonomía de los establecimientos educacionales. Chile es uno de los países con menos horas de clase y en este contexto de pandemia hemos visto un déficit de los estudiantes en cuanto a aprendizajes, siendo los establecimientos los que se han visto envueltos en un trabajo técnico pedagógico para ver cómo se aborda este problema. Señaló que se encuentra en una contradicción entre la realidad de los establecimientos y la libertad de los establecimientos educacionales.

La diputada **Serrano** refirió a la necesidad de debate en materias como estas. Aun no se han resuelto los mecanismos que sucederán al SIMCE. Es relevante que dentro de la discusión se tenga cuidado con la transitoriedad y la libertad de los establecimientos, de forma que se generen garantías que permitan que las horas de libre disposición sea efectivamente aquello. Cómo se implementa y no dejarlo solo abierto en el debate.

La diputada **Placencia** insistió que el proyecto va en dirección correcta y es complementario con la eliminación de las sanciones de los establecimientos educacionales que han sido catalogados como insuficientes. Lo que ha significado este modelo, es generar incentivos

perversos. Los establecimientos más pobres o con menos recursos, o que acogen una realidad escolar difícil aumentan las horas de matemáticas o lenguaje, y lamentablemente se desnaturaliza la Jornada Escolar Completa, cuyo objetivo inicial era ofrecer una experiencia integral.

El diputado **Bórquez** señaló que le gustaría la forma en que la Jornada Escolar Completa ha funcionado con y sin pandemia. Los niños son distintos antes de la pandemia y ahora.

El diputado **Santana** manifestó que, a su juicio, hay que preguntarse cuál era el origen de la Jornada Escolar Completa en los años 90. La Jornada Escolar Completa permitía que las comunidades educativas pudiesen reunirse por más tiempo, en un establecimiento educacional que ofrecía oportunidades que no están presentes en todos los barrios o que no todas las familias pueden tener. Es decir, viene a complementar la educación curricular tradicional. Sin embargo, con la implementación de esta ley, la pregunta que debe hacerse es si hay conformidad al interior de las comunidades educativas, y si esa no conformidad es por la ley o por cómo se implementó esta.

Puesto en votación general el proyecto, resultó **aprobado** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y los diputados Mónica Arce, Héctor Barría, Sara Concha, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Camila Rojas, Daniela Serrano y Juan Santana. Votó en contra el diputado Stephan Schubert. Se abstuvieron los diputados Fernando Bórquez, Eduardo Cornejo y Hugo Rey (**9-1-3**).

La diputada **Rojas** justificó su voto señalando que considera importante avanzar en estas materias, un proyecto como este es un paso importante para que en establecimientos educacionales se avance en tener espacios integrales.

El diputado **Schubert** justificó su voto señalando que recuerda la discusión que se dio en torno a la Jornada Escolar Completa en los años 90, que incluso obligó la construcción de nuevos establecimientos educacionales, ya que la idea era dar mayores oportunidades, tener espacios de seguridad y cuidado en los establecimientos. Sin embargo, se desvirtuó el sentido de este tiempo. No obstante aquello, señaló que tiene algunos reparos con el proyecto en comento, puesto no considera correcto que el proyecto educativo institucional se tenga a la vista solamente, dado que las opiniones del consejo escolar pueden llegar a ser vinculante. Además, se le entrega a un organismo sin capacidad técnica esta decisión. Por ello, señaló, vota en contra.

La diputada **Serrano** justificó su voto, explicando que alcanzó a estudiar en Jornada Escolar Completa, en un régimen de 8.00 am a 5.00 pm. Consideró importante que el proyecto haga partícipe a las comunidades, ya que, en su colegio, no había voluntad por parte del sostenedor de escuchar a las comunidades y eso limitaba la forma en que se invertían los recursos y la forma en que se desarrollaba la Jornada Escolar Completa. En este sentido, señaló que el proyecto es una forma de devolver el sentido a la educación.

IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR.

A continuación, se dio inicio a la votación en particular, de la siguiente forma:

El Subsecretario **Bosque** señaló que las horas de libre disposición nacen con la política de Jornada Escolar Completa en el año 1997. Esto impacta negativamente en la mejora de aprendizajes, pues produce estrechamiento o empobrecimiento curricular, afectando las oportunidades para el desarrollo integral de los estudiantes.

¿Por qué es importante responder a esta situación? Es un derecho de los estudiantes a crecer y desarrollarse íntegramente en ambientes enriquecidos que respondan a su diversidad. Se debe favorecer la profesionalización de las comunidades educativas, incentivando más oportunidades para la innovación pedagógica. Se requiere de un currículum flexible, integral y contextualizado para responder a los desafíos del siglo XXI, y a los efectos de la pandemia sobre los aprendizajes.

Explicó que la Política de Reactivación Educativa Integral “Seamos Comunidad” busca aportar a enfrentar los efectos que la pandemia provocó en las comunidades educativas y sus integrantes, en factores tan prioritarios como la convivencia escolar y salud mental, la recuperación integral de aprendizajes, la mejora en las condiciones de infraestructura, la conectividad y transformación digital, y la retención de las y los estudiantes en el sistema educativo.

A su vez, el uso de horas de libre disposición es una oportunidad para responder de manera flexible e innovadora a estas necesidades. En este orden de ideas, manifestó su apoyo al proyecto de ley, con una transitoriedad que permita a las comunidades que lo requieran, utilizar las horas de libre disposición en complemento a la acción pedagógica de la Política de Reactivación Educativa Integral “Seamos Comunidad”.

Artículo único (que ha pasado a ser 1)

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1) De las diputadas **Placencia, Rojas y Serrano** para reemplazar el artículo único, en el siguiente sentido:

Artículo único.- Agréganse en el artículo 31 de la ley N° 20.370, los siguientes incisos penúltimo y final:

“El Consejo Escolar será consultado sobre las actividades a realizar en las horas de libre disposición, en atención al Proyecto Educativo Institucional.

Las horas de libre disposición deberán ser utilizadas en actividades complementarias a la labor educativa y en ningún caso podrán ser utilizadas para aumentar las horas de las asignaturas obligatorias establecidas en el currículum nacional.”.

El Subsecretario **Bosque** señaló que la indicación se condice con el espíritu del proyecto. Podría darse una mejor redacción, pero están de acuerdo con la indicación.

La diputada **Placencia** en calidad de autora de la indicación explicó que la idea es reforzar el espíritu del proyecto y que no se tome como excusa

que las horas de libre disposición puede ser utilizadas para agregar más horas de las establecidas en el currículo en cada uno de los niveles.

Sometida a votación la indicación, resultó **aprobada por unanimidad**. Votaron a favor las diputadas y los diputados Héctor Barría, Eduardo Cornejo, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Hugo Rey, Emilia Schneider (en reemplazo de Camila Rojas), Stephan Schubert, Daniela Serrano y Juan Santana **(10-0-0)**.

2) De la diputada **Concha** y del diputado **Schubert** para reemplazar el inciso final que agrega el artículo único, por el siguiente:

“La determinación de las actividades a realizar en las horas de libre disposición del plan de estudios deberá considerar la opinión del Consejo Escolar como instancia participativa en la cual los apoderados, dando pleno respeto al derecho preferente y deber de los padres de educar a sus hijos, decidirán su orientación. Dicha determinación no podrá contrariar en ningún caso el proyecto educativo institucional del establecimiento educacional respectivo. Con todo, las horas de libre disposición procurarán un desarrollo integral del estudiante y no podrán ser utilizadas para aumentar el tiempo destinado a las asignaturas obligatorias.”.

La indicación 2 no se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, de conformidad con lo señalado por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Corporación.

3) De la diputada **Concha** y del diputado **Schubert** para incorporar los siguientes incisos finales, nuevos:

“En ningún caso se podrá aprobar la determinación actividades a realizar en las horas de libre disposición que contraríen el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos, el interés superior de niñas, niños y adolescentes y el proyecto educativo institucional del establecimiento educacional respectivo.

En caso de producirse una vulneración a lo establecido en el inciso anterior, el afectado podrá reclamar en conformidad a lo establecido en los artículos 51 y siguientes de la ley N° 20.529. Asimismo, la determinación de las actividades a realizar en las horas de libre disposición, reguladas en conformidad a lo dispuesto en los incisos anteriores, deberán dar respeto, en todo momento, a lo establecido en la ley N° 21.430. Con todo, las vulneraciones al interés superior de cualquier niña, niño o adolescente que se produzcan como consecuencia del procedimiento de determinación de las actividades a realizar durante las horas de libre disposición podrán ser denunciado en conformidad a lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes de la ley N° 21.430.”.

El diputado **Schubert** en calidad de autor de la indicación, señaló que el proyecto precisa el respeto al derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, al proyecto educativo, el interés superior del niño, busca reconocer estos tres derechos y garantías.

El Subsecretario **Bosque** señaló que lo señalado por la indicación ya se encuentra normado, siendo resguardado debidamente, por lo que no es necesario agregar una norma como esta.

La diputada **Serrano** justificó su voto, que lo que se determina son garantías constitucionales explícitas, y que se pueden utilizar para agregar cuestiones que no son de relevancia del proyecto.

Puesta en votación la indicación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Eduardo Cornejo, Hugo Rey y Stephan Schubert. Votaron en contra las diputadas y diputados Héctor Barría, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Emilia Schneider(en reemplazo de Camila Rojas), Daniela Serrano y Juan Santana **(3-7-0)**.

4) De la diputada **Concha** y del diputado **Schubert** para suprimir la expresión “y vinculante”.

La indicación 4 no se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, de conformidad con lo señalado por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Corporación.

5) De la diputada **Concha** y del diputado **Schubert** para suprimir la palabra “estudiantes”.

La indicación 5 no se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, de conformidad con lo señalado por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Corporación.

6) De la diputada **Concha** y del diputado **Schubert** para sustituir la frase “otros actores de la comunidad educativa deciden su orientación, teniendo a la vista” por la expresión “directiva, respetando”.

La indicación 6 no se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, de conformidad con lo señalado por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Corporación.

7) De la diputada **Concha** y del diputado **Schubert** para incorporar, al final de la primera oración y antes del punto aparte, la frase “y el derecho preferente y deber de los padres de educar a sus hijos”.

La indicación 7 no se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, de conformidad con lo señalado por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Corporación.

8) De la diputada **Concha** y del diputado **Schubert** para suprimir la siguiente oración: “En cualquier caso, las horas de libre disposición procurarán un desarrollo integral del estudiante y no podrán ser utilizadas para aumentar el tiempo destinado a las asignaturas obligatorias.”.

La indicación 8 no se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, de conformidad con lo señalado por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Corporación.

Artículo 2, nuevo

Se presentaron las siguientes indicaciones:

9) De la diputada **Rojas** para agregar el siguiente artículo 2, nuevo, pasando el artículo único a ser artículo 1:

“Artículo 2.- Elimínase en el artículo 7° de la ley N° 19.979, que Modifica El Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y otros cuerpos legales, la siguiente frase: “en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media.”.

La diputada **Rojas**, en calidad de autora de la indicación, explicó que la norma actual en el proyecto refiere a centro de alumnos solo en enseñanza media, pero actualmente existen centros de alumnos en el segundo ciclo de enseñanza básica, por lo que el objetivo es aumentar la participación de estudiantes en este ciclo.

El Subsecretario **Bosque** recordó que el Consejo Escolar es una forma de organización que lo integran representantes de padres, apoderados, profesores, asistentes de la educación, directivos, estudiantes y el sostenedor, es decir, una composición adulta. Esta indicación permite avanzar en fortalecer el consejo escolar y abrir la posibilidad para que los centros estudiantes de ciclos de enseñanza básica se fortalezcan, por lo que están de acuerdo con ella.

El diputado **Barría** justificó su voto, sosteniendo que le parece una buena indicación, es importante que no exista la limitación, y que bueno que los tiempos de libre participación sea para incentivar la participación de los estudiantes.

El diputado **Malla** justificó su voto, señalando que los niños, niñas y adolescentes no son el futuro del país, sino el presente.

La diputada **Schneider** justificó su voto manifestando que la indicación va en la línea de lo que se ha conversado en la Comisión, que la forma de resolver los problemas en las comunidades educativas es mediante una mayor cantidad de instancias de diálogo democrático.

El diputado **Schubert** justificó su voto sosteniendo que, a su juicio, la indicación va en contra de las ideas matrices, porque la idea es regular las horas libres y no la integración escolar.

Puesta en votación la indicación, resultó **aprobada** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y diputados Héctor Barría, Eduardo Cornejo, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Hugo Rey, Emilia Schneider (en reemplazo de Camila Rojas), Daniela Serrano y Juan Santana. Votó en contra el diputado Stephan Schubert **(9-1-0)**.

10) De las diputadas **Placencia, Rojas** y **Serrano** para agregar el siguiente artículo segundo, pasando el artículo único a ser el artículo primero:

“Artículo 2.- Incorpóranse las siguientes modificaciones al artículo 8 de la ley N° 19.979:

a) Agrégase la siguiente letra g) a su inciso segundo:

“g) Sobre la implementación y resultados de las actividades que se realizan en las horas de libre disposición.”.

b) Agrégase la siguiente letra f) a su inciso tercero:

“f) La orientación de las actividades en las horas de libre disposición del plan de estudios.”.

c) Reemplázase en su inciso cuarto la frase “letras d) y e)”, por la frase “letras d), e) y f)”, en todas sus partes.

La diputada **Serrano** señaló, en su calidad de autora de la indicación que esta es de carácter complementario. Por ejemplo, al referir al literal g), se hace para que las comunidades educativas puedan hacer opinión de cómo

se usan las horas de libre disposición. Así también con las otras modificaciones propuestas en el artículo 8.

El Subsecretario **Bosque** señaló estar de acuerdo con la indicación, ya que va en concordancia con el propósito del proyecto.

Puesta en votación, resultó **aprobada por unanimidad**. Votaron a favor las diputadas y los diputados Héctor Barría, Eduardo Cornejo, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Hugo Rey, Emilia Schneider (en reemplazo de Camila Rojas), Stephan Schubert, Daniela Serrano y Juan Santana **(10-0-0)**.

Artículo 3, nuevo

Se presentó la siguiente indicación:

11) De la diputada **Rojas** para agregar el siguiente artículo 3, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 3.- Agrégase una nueva letra c) en el artículo 13 de la ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública:

“c) La orientación de las actividades en las horas de libre disposición del plan de estudios.”.

La diputada **Rojas**, en su calidad de autora de la indicación, señaló que busca armonizar la normativa respecto de la ley NEP.

El Subsecretario **Bosque** señaló estar de acuerdo con la indicación propuesta, por cuanto da coherencia al proyecto.

Puesta en votación la indicación, resultó **aprobada por unanimidad**. Votaron a favor las diputadas y los diputados Héctor Barría, Eduardo Cornejo, Luis Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Hugo Rey, Emilia Schneider (en reemplazo de Camila Rojas), Stephan Schubert, Daniela Serrano y Juan Santana **(10-0-0)**.

Artículo transitorio, nuevo

Se presentó la siguiente indicación:

12) Del **Ejecutivo** para agregar el siguiente artículo transitorio, nuevo:

“Artículo transitorio.- Esta ley entrará en vigencia a partir del inicio del año escolar 2023, sin perjuicio de lo cual, durante dicho año, un 25% de las horas de libre disposición no podrán destinarse a asignaturas obligatorias.

A partir del año escolar 2024 dicha proporción aumentará al 50%. A partir del inicio del año escolar 2025, el 100% de las horas de libre disposición no podrán destinarse a asignaturas obligatorias.”.

El Subsecretario **Bosque** señaló que el objetivo de la indicación es tener en consideración la reactivación de las comunidades educativas, abordar la brecha de aprendizaje y llevar a cabo de forma gradual esta modificación.

El diputado **Barría** justificó su voto manifestando que no le parece correcto que el primer año de aplicación de la norma, sea conforme a una proporción del 25%. En este sentido, consideró que debe notarse el cambio.

Puesta en votación la indicación, resultó **aprobada** por mayoría de votos. Votaron a favor las diputadas y diputados Eduardo Cornejo, Luis

Malla, Helia Molina, Alejandra Placencia, Hugo Rey, Emilia Schneider (en reemplazo de Camila Rojas), Stephan Schubert, Daniela Serrano y Juan Santana. Votó en contra el diputado Héctor Barría **(9-1-0)**.

V. INDICACIONES RECHAZADAS.

Se rechazaron o no se pusieron en votación por ser contradictorias con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, de conformidad con lo señalado por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Corporación, las siguientes indicaciones:

Al artículo único

2) De la diputada **Concha** y del diputado **Schubert** para reemplazar el inciso final que agrega el artículo único, por el siguiente:

“La determinación de las actividades a realizar en las horas de libre disposición del plan de estudios deberá considerar la opinión del Consejo Escolar como instancia participativa en la cual los apoderados, dando pleno respeto al derecho preferente y deber de los padres de educar a sus hijos, decidirán su orientación. Dicha determinación no podrá contrariar en ningún caso el proyecto educativo institucional del establecimiento educacional respectivo. Con todo, las horas de libre disposición procurarán un desarrollo integral del estudiante y no podrán ser utilizadas para aumentar el tiempo destinado a las asignaturas obligatorias.”.

-No se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

3) De la diputada **Concha** y del diputado **Schubert** para incorporar los siguientes incisos finales, nuevos:

“En ningún caso se podrá aprobar la determinación actividades a realizar en las horas de libre disposición que contraríen el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos, el interés superior de niñas, niños y adolescentes y el proyecto educativo institucional del establecimiento educacional respectivo.

En caso de producirse una vulneración a lo establecido en el inciso anterior, el afectado podrá reclamar en conformidad a lo establecido en los artículos 51 y siguientes de la ley N° 20.529. Asimismo, la determinación de las actividades a realizar en las horas de libre disposición, reguladas en conformidad a lo dispuesto en los incisos anteriores, deberán dar respeto, en todo momento, a lo establecido en la ley N° 21.430. Con todo, las vulneraciones al interés superior de cualquier niña, niño o adolescente que se produzcan como consecuencia del procedimiento de determinación de las actividades a realizar durante las horas de libre disposición podrán ser denunciado en conformidad a lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes de la ley N° 21.430.”.

-Fue rechazada por mayoría de votos.

4) De la diputada **Concha** y del diputado **Schubert** para suprimir la expresión “y vinculante”.

-No se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

5) De la diputada **Concha** y del diputado **Schubert** para suprimir la palabra “estudiantes”.

6) De la diputada **Concha** y del diputado **Schubert** para sustituir la frase “otros actores de la comunidad educativa deciden su orientación, teniendo a la vista” por la expresión “directiva, respetando”.

-No se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

7) De la diputada **Concha** y del diputado **Schubert** para incorporar, al final de la primera oración y antes del punto aparte, la frase “y el derecho preferente y deber de los padres de educar a sus hijos”.

-No se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

8) De la diputada **Concha** y del diputado **Schubert** para suprimir la siguiente oración: “En cualquier caso, las horas de libre disposición procurarán un desarrollo integral del estudiante y no podrán ser utilizadas para aumentar el tiempo destinado a las asignaturas obligatorias.”.

-No se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

VI. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

No hubo indicaciones declaradas inadmisibles.

VII. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, pudiere añadir el diputado informante, la Comisión de Educación recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Agréganse en el artículo 31 de la ley N° 20.370, Ley General de Educación, los siguientes incisos penúltimo y final, nuevos:

El Consejo Escolar será consultado sobre las actividades a realizar en las horas de libre disposición, en atención al Proyecto Educativo Institucional.

Las horas de libre disposición deberán ser utilizadas en actividades complementarias a la labor educativa y en ningún caso podrán ser utilizadas para aumentar las horas de las asignaturas obligatorias establecidas en el currículum nacional.

Artículo 2.- Modifícase la ley N° 19.979, que Modifica el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y otros cuerpos legales, de la siguiente forma:

1) Elimínase en el artículo 7, la siguiente frase: “en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media.”.

2) Modifícase el artículo 8, de la siguiente forma:

a) Agrégase la siguiente letra g) en su inciso segundo:

“g) Sobre la implementación y resultados de las actividades que se realizan en las horas de libre disposición.”.

b) Agrégase la siguiente letra f) a su inciso tercero:

“f) La orientación de las actividades en las horas de libre disposición del plan de estudios.”.

c) Reemplázase en su inciso cuarto la frase “letras d) y e)”, por la frase “letras d), e) y f)”, en todas sus partes.

Artículo 3.- Agrégase una nueva letra c) en el artículo 13 de la ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública:

“c) La orientación de las actividades en las horas de libre disposición del plan de estudios.”.

Disposición transitoria

Artículo transitorio.- Esta ley entrará en vigencia a partir del inicio del año escolar 2023, sin perjuicio de lo cual, durante dicho año, un 25% de las horas de libre disposición no podrán destinarse a asignaturas obligatorias.

A partir del año escolar 2024 dicha proporción aumentará al 50%. A partir del inicio del año escolar 2025, el 100% de las horas de libre disposición no podrán destinarse a asignaturas obligatorias.”.



VIII. DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó como diputado informante al señor HÉCTOR BARRÍA ANGULO.

SALA DE LA COMISIÓN, a 8 de noviembre de 2022.

Tratado y acordado como consta en las actas de las sesiones de fecha 27 de septiembre, 4 y 11 de octubre y 8 de noviembre de 2022, con la asistencia de las diputadas Mónica Arce Castro, Sara Concha Smith, Helia Molina Milman, Alejandra Placencia Cabello, Camila Rojas Valderrama y Daniela Serrano Salazar, y de los diputados Héctor Barría Angulo, Fernando Bórquez Montecinos, Eduardo Cornejo Lagos, Luis Malla Valenzuela, Hugo Rey Martínez, Juan Santana Castillo y Stephan Schubert Rubio.

Por la vía del reemplazo asistió la diputada Emilia Schneider Videla.

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

INDICE

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.	1
1) IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.	1
2) NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL.	1
3) NORMAS QUE REQUIEREN TRÁMITE DE HACIENDA.	1
4) APROBACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE LEY.	2
6) DIPUTADO INFORMANTE.	2
II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.	2
A) FUNDAMENTOS.	2
B) COMENTARIO SOBRE EL ARTICULADO DEL PROYECTO E INCIDENCIA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.	4
1. La ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación.	4
2. La ley N° 19.979, que modifica el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y otros cuerpos legales.	5
3. La ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública.	5
III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO.	5
A) PRESENTACIÓN.	5
B) EXPOSICIONES.	6
1. La Directora del Centro de Investigación para la Educación Inclusiva de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, señora Verónica López Leiva y el Investigador, señor Luis Ossandón.	6
2. Los Investigadores de la Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Pedro Guerra y señora Pamela Cifuentes.	8
3. El Presidente del Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G., señor Carlos Díaz Marchant.	9
C) VOTACIÓN.	10
IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR.	12
V. INDICACIONES RECHAZADAS.	13
VI. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.	13
VII. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN.	13
VIII. DIPUTADA INFORMANTE.	14